



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, ATENDIENDO A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SE PRESENTA EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión Especial celebrada el pasado 6 seis de septiembre de 2020 dos mil veinte, atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. El pasado 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CCOE003/2021, la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

TERCERO. El pasado 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, remitió a esta Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico la información relativa a la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en elecciones locales.



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

CUARTO. El pasado 15 quince de enero de la anualidad en curso, el Instituto Electoral de Michoacán, remitió a la Junta Local Ejecutiva, atendiendo a lo establecido en el apartado V. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO, el Proyecto de Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión.

QUINTO. El 1º primero de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, fue notificado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio INE/DEOE/0101/2021, mediante el cual se remitieron las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a los Lineamientos y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos.

SEXTO. Mediante oficio número INE/CLMICH/PCL/067/2021, de fecha 6 seis de febrero de la anualidad que corre, enviado al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva se remitieron las observaciones al Proyecto de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y al Cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos.

SÉPTIMO. Por su parte, el pasado 17 diecisiete de febrero de la anualidad en curso se recibió el oficio INE/DEOE/0208/2021, por medio del cual, en cumplimiento a la segunda etapa de revisión, se remitieron a este Instituto Electoral de Michoacán, observaciones al Proyecto de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales; mismas que fueron solventadas y remitidas el pasado 21 veintiuno de febrero de la anualidad en curso.



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

OCTAVO. Finalmente, el día 25 veinticinco de febrero de la anualidad en curso, fue recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el oficio INE/DEOE/0284/2021, del Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa que se verificó que el proyecto de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales y al Cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos, cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que con base en lo establecido en el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Órgano Superior del Instituto Electoral de Michoacán es el Consejo General, mismo que se integra por el Consejero



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

Presidente y seis Consejerías Electorales, del que dependerán todos sus demás órganos.

TERCERO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), h), j) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones de los Organismos Públicos Locales las relativas a la aplicación de disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales; efectuar el cómputo de la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo en la entidad, así como las demás que determine la ley.

CUARTO. Que por su parte el artículo 34, fracciones I, III y X, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

QUINTO. Que el artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como que los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

SEXTO. El artículo 4, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que todas las disposiciones que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, a través de las cuales se fijan criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, como es el caso de la realización de cómputos, tienen carácter obligatorio.

SÉPTIMO. Que el artículo 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Libro Tercero, del Título III, del Capítulo V, del del citado Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Que el artículo 443, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que aquellas disposiciones que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de naturaleza técnica y operativa, que deriven de las normas contenidas en dicho reglamento, deberán agregarse como anexos al mismo, como es el caso de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

NOVENO. Que los artículos 207 al 218 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establecen el procedimiento para llevar a cabo los cómputos estatales, distritales y municipales para la elección a la Gobernatura, Diputaciones por ambos principios y Ayuntamientos, respectivamente, así como



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas electas y las de representación proporcional.

DÉCIMO. Que el mismo ordenamiento en el Título Segundo, Capítulo Segundo, en sus numerales del 219 al 223 establece el procedimiento para realizar el recuento total de votos.

DÉCIMO PRIMERO. Que atendiendo a lo establecido en las Bases General para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral, en su apartado IV, denominado del Programa de Capacitación, numeral IV.3, titulado, Cuadernillo de consulta de sobre votos válidos y votos nulos, indica que de forma conjunta con los Lineamientos se elaborará un Cuadernillo de Consulta sobre votos validos y votos nulos, para que las y los integrantes de los órganos competentes, así como las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, cuenten con los criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

Indica además que el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, debe ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, junto con los lineamientos de cómputo.

Dicho cuadernillo, contribuirá a normar el criterio del órgano competente del Instituto Electoral de Michoacán y tiene como finalidad colaborar en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el Pleno, previamente reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición estará a cargo del Pleno del órgano que realiza el cómputo.



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

En dicho cuadernillo se integran elementos para determinar de manera ilustrativa, criterios y precedentes del máximo órgano jurisdiccional en el País, respecto de votos válidos para partidos, coalición, candidatura común, para candidatos no registrados, para candidaturas independientes; así como votos nulos.

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana elaboró, atendiendo a las etapas establecidas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, las acciones respectivas para la elaboración del presente Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.

Es así que, de conformidad con lo establecido en los artículos 288, párrafos 2 y 3, 291, párrafo 1 inciso a), b) y c) y 436, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 152 y 197 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los diversos criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cuadernillo que se presenta, se establecen los supuestos respecto a la validez o nulidad de los votos emitidos por la ciudadanía al ejercer dicha prerrogativa Constitucional y legal, para efecto de elegir a los representantes populares.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 98, 104, numeral 1, incisos a), h), j) y r), 288, párrafos 2 y 3, 291, párrafo 1 inciso a), b) y c), 436, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34, fracción I, III, X, 35, párrafos quinto y séptimo, 152, 197, 207 al 218, 219 al 223 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, numeral 1, inciso f), 429, numeral 1, 443, párrafo tercero; así como lo establecido en las Bases



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral, se considera conveniente poner a consideración el presente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, ATENDIENDO A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE PRESENTA EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana es competente para aprobar el presente Acuerdo por medio del cual se presenta el Cuadernillo de consulta de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, en el que se presenta el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, el cual se anexa, y se ordena su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que, atendiendo a lo establecido en las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales sea sometido junto con los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos de las elecciones locales a su consideración en la siguiente sesión que se celebre por dicho órgano colegiado.

TERCERO. Remítase inmediatamente el presente Acuerdo y el Anexo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para que en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto sea puesto a consideración de dicho Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 26 veintiséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno. -----

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO No. CECyPC/01/2021

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Secretario Técnico de la
Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto
Electoral de Michoacán

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRESENTE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.